



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Luís (Tol), veintiocho (28) de julio dos mil veinte (2020)

RAD. 2020-00050-00.

Proceso: Ejecutivo Menor Cuantía

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo

Demandada: José Abadengo Valencia Rodríguez

Allegada la anterior demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía y sus anexos a través del correo electrónico institucional, presentada por el **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** mediante apoderada judicial en contra de **José Abadengo Valencia Rodríguez**, la cual reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y 422 del C. G. P, conteniendo en sí misma una obligación actual, expresa clara y exigible, por lo que este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar Mandamiento de pago a favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo**, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D. C., y en contra de la parte demandada **José Abadengo Valencia Rodríguez**, mayor de edad y con domicilio en el corregimiento de Payande de esta municipalidad o en la ciudad de Ibagué Tolima según lo informado por la apoderada de la parte ejecutante, por las siguientes sumas de dinero:

1) por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$65.404.780.17)** como saldo insoluto de capital representado en el Pagaré No. 4449087 allegado como anexo en formato PDF con la presentación digital de la demanda.

1.1) Por los intereses Moratorios pactados por la parte en el Título valor Pagaré al 13.50% sin que en ningún caso estos excedan el límite máximo de intereses moratorios autorizados por la Súper Financiera para cada periodo, causados desde la presentación de la demanda hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

2) Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$3.395.882.15)** por concepto de cuotas a capital vencidas, contenidas en el Pagaré No. 4449087. Discriminadas:

2.1) Por el valor de **(\$126,690.91)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2018.

2.2) Por el valor de **(\$126,068.62)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2018.

2.3) Por el valor de **(\$125.445.65)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018.

2.4) Por el valor de **(\$124,821.93)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018.

2.5) Por el valor de **(\$124,197.49)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018.

2.6) Por el valor de **(\$123.572.31)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018.

2.7) Por el valor de **(\$122,946.39)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Enero de 2019.

2.8) Por el valor de **(\$122,319.70)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019.

2.9) Por el valor de **(\$140,049.52)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2019.

2.10) Por el valor de **(\$139.508.29)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2019.

2.11) Por el valor de **(\$138.966.95)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2019.

2.12) Por el valor de **(\$138.425.52)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2019.

2.13) Por el valor de **(\$137.883.99)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2019.

2.14) Por el valor de **(\$137.342.37)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2019.

2.15) Por el valor de **(\$136.800.62)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2019.

2.16) Por el valor de **(\$136.258.76)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2019.

2.17) Por el valor de **(\$135.716.75)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2019.

2.18) Por el valor de **(\$135.174.61)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2019.

2.19) Por el valor de **(\$134.632.28)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Enero de 2020.

2.20) Por el valor de **(\$134.089.91)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2020.

2.21) Por el valor de **(\$151.904.49)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2020.

2.22) Por el valor de **(\$151.448.70)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Abril de 2020.

2.23) Por el valor de **(\$150.993.40)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2020.

2.24) Por el valor de **(\$150.538.66)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Junio de 2020.

2.25) Por el valor de **(\$150.084.43)**, por concepto de capital de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020.

2.26) Por los intereses Moratorios pactados por la parte en el Título valor Pagaré al 13.50% sin que en ningún caso estos excedan el límite máximo de intereses moratorios autorizados por la Súper Financiera para cada periodo, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada una de las cuotas hasta cuando se satisfaga el pago total de la obligación.

3) Por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$12.113.407.09)** por concepto intereses remuneratorios de plazo pactados a la tasa del 09% anual efectiva de cada una de las cuotas en mora, hasta la fecha de presentación de la demanda. Se discriminan:

3.1) por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$495,868.63)**, por concepto de intereses corrientes de la

cuota vencida del 5 de Julio de 2018.

3.2) Por a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS M.L. (\$494,955.53)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2018.

3.3) Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$494,046.89)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2018.

3.4) Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$493,142.77)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2018.

3.5) por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS M.L. (\$492,243.15)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2018.

3.6) Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS M.L. (\$491,348.01)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2018.

3.7) Por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$490,457.37)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Enero de 2019.

3.8) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M.L. (\$489,571.25)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2019.

3.9) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$488,689.68)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2019.

3.10) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M.L. (\$487,680.28)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2019.

3.11) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M.L. (\$486,674.80)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2019.

3.12) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS M.L. (\$485,673.23)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Junio de 2019.

3.13) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$484,675.54)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2019.

3.14) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$483,681.77)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Agosto de 2019.

3.15) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$482,691.91)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Septiembre de 2019.

3.16) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCO PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$481,705.94)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Octubre de 2019.

3.17) Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M.L. (\$480,723.89)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Noviembre de 2019.

3.18) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$479,745.71)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Diciembre de 2019.

3.19) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$478,771.48)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Enero de 2020.

3.20) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS CON CATORCE CENTAVOS M.L. (\$477,801.14)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Febrero de 2020.

3.21) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M.L. (\$476,834.71)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Marzo de 2020.

3.22) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M.L. (\$475,739.87)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Abril de 2020.

3.23) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M.L. (\$474,648.34)**, por concepto de

intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Mayo de 2020.

3.24) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$473,560.10)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Junio de 2020.

3.25) Por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M.L. (\$472,475.10)**, por concepto de intereses corrientes de la cuota vencida del 5 de Julio de 2020.

SEGUNDO. Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble dado en garantía y distinguido bajo el folio de matrícula inmobiliaria No **360-35979** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Guamo Tolima.

Para la efectividad de la medida líbrense el oficio respectivo para tal fin al correo electrónico de la entidad, ofiregisguamo@supernotariado.gov.co, con copia a la parte interesada para lo pertinente, dando aplicación a lo dispuesto en la Instrucción No 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Una vez registrada la medida se resolverá sobre la diligencia de secuestro, y posterior subasta del bien inmueble.

TERCERO. Notifíquese esta providencia personalmente a la parte demandada como lo dispone el artículo 290 del C. G. P., dando aplicación al Decreto Legislativo 806 del 04 de Junio de 2020 de la Presidencia de la Republica; allegando la copia de la demanda y sus anexos, al igual que de la presente providencia a la parte, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar, conforme a los artículos 431 y 442 del C.G. P.

CUARTO. Al presente asunto se le imprimirá el trámite del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía contenida en el artículo 468 del C.G.P.

QUINTO. Se reconoce personería para actuar a la señora abogada **Paula Andrea Zambrano Susatama** como apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos del Mandato Conferido.

SEXTO. Este despacho judicial podrá en cualquier momento, previa comunicación y cita, a través de canal digital con la parte ejecutante, solicitar la presentación de los documentos originales títulos valor base de la presente ejecución.

Se advierte a las partes que este despacho judicial recibe comunicaciones a través del correo electrónico institucional j01prmpalsanluis@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

LUZ MARINA LINARES DIAZ

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0773d2d48a9bd1bcb9fb9ff27172e826e395a3a27882aaffea471d1c8f70
7dac**

Documento generado en 27/07/2020 02:31:37 p.m.